



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D^a. BLANCA DEL BARRIO ZAPATERA Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 3 DE DICIEMBRE DE 2010 POR LA QUE SE CONCEDEN BECAS TALENTIA EN EL SEGUNDO PLAZO DE LA CONVOCATORIA 2010.

Visto el recurso de reposición interpuesto por D^a. Blanca del Barrio Zapatera contra la Resolución de 3 de diciembre de 2010, de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se conceden Becas Talentia para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero, segundo plazo de la convocatoria 2010 regulada en la Orden de 30 de abril de 2010 (BOJA núm. 105 de 01/06/2010), (en adelante “Orden reguladora”).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 8 de octubre de 2010 la recurrente presenta en Registro General de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz (Ministerio de Presidencia) instancia-solicitud para realizar el Master “Design and Management of Structural Technologies in Construction Works” en la Universidad Politécnica de Milán anexando igualmente documentación.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de octubre de 2010 se presenta en registro de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Hacienda y Administración Pública instancia-solicitud para realizar el Master “Design and Management of Structural Technologies in Construction Works”. En esta ocasión el único documento anexo es la solicitud conforme al modelo accesible a través de la dirección de Internet de la Junta de Andalucía www.juntadeandalucia.es. Tanto la instancia como la solicitud están firmada por orden por D^a Pilar Zapatera Sánchez (DNI 03427814D).

TERCERO.- Con fecha 28 de octubre de 2010 se requiere a la recurrente a que subsane, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del requerimiento, su solicitud por los siguientes motivos:

- A.- Certificado del expediente académico
- C.- Documento de homologación del título por el Ministerio competente
- H.- Estado en el que se encuentra el candidato en el proceso de admisión
- L.- Solicitud presentada sin firma o fuera de forma


CUARTO.- Con fecha 8 de noviembre de 2010 se presenta en registro de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Hacienda y Administración Pública instancia subsanando los aspectos requeridos siguientes:

- A.- Certificado del expediente académico
- C.- Documento de homologación del título por el Ministerio competente
- H.- Estado en el que se encuentra el candidato en el proceso de admisión

En relación al motivo L, la interesada no aportó la solicitud debidamente firmada sino que alega que no pudo presentar telemáticamente su solicitud al encontrarse en India y no estar a tiempo de obtener su firma electrónica y que, por ello, optó por la firma manuscrita y la presentación presencial en registro oficial. Señala que en algunos documentos aparece la firma de su madre, Pilar Zapatera y su DNI 03427814D, tras las siglas P.O. (por orden), dada la imposibilidad de firmar ella misma.

QUINTO.- Con fecha 3 de diciembre al amparo de lo dispuesto en la Orden reguladora, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía dictó resolución en la que se concedía una Beca Talentia a cada una de las personas detalladas en los anexos I y II, se denegaba a cada una de las personas detalladas en el anexo III por no superar el proceso selectivo y se excluyeron a las solicitudes de aquellos candidatos por los motivos que se señalaban en el Anexo IV. En el Anexo IV la recurrente aparece como excluida por el motivo “J.- Solicitud presentada sin firma o fuera de forma”.

Código Seguro de verificación: 1uHOKn8g0TM1+YqGndZM1DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciaeyempresa/verificafirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VALVERDE RAMOS ANTONIO		FECHA	01/03/2011
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	1uHOKn8g0TM1+YqGndZM1DJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 2
 1uHOKn8g0TM1+YqGndZM1DJLYdAU3n8j				



RESUELVE

SEXTO.- Contra dicha resolución D^a. Blanca del Barrio Zapatera interpone recurso de reposición con fecha de 15 de diciembre de 2010 solicitando la revisión de su expediente/solicitud. Alega en resumen que su solicitud aún no haber sido firmada electrónicamente sí ha sido presentada correctamente atendiendo al procedimiento administrativo.

PRIMERO.- Estimar el recurso de D^a. Blanca del Barrio Zapatera por entender que en la subsanación de su solicitud, de 8 de noviembre de 2010, reconoció la existencia de la firma por orden de D^a Pilar Zapatera Sánchez (DNI 03427814D) y así autorizar la presentación de la documentación del escrito de 20 de octubre de 2010.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente esta Dirección General para resolver las Becas Talentia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 2010, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se delegan competencias en la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (BOJA núm. 144 de 23 de julio de 2010).

SEGUNDO.- Denegar la Beca Talentia a la interesada por no superar el proceso selectivo, eliminando la referencia de su expediente en el anexo IV que queda así modificado, por el motivo de exclusión J, y modificar igualmente el anexo III de la resolución de 3 de diciembre de 2010, de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se conceden Becas Talentia para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero, segundo plazo de la convocatoria 2010.

SEGUNDO.- El artículo 17.2 de la Orden reguladora establece que las solicitudes cumplimentadas electrónicamente se presentarán preferentemente por vía telemática ante el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía conforme con los principios, normas y requisitos establecidos en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, la Ley 11/2007, de 22 de junio, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y el Decreto 183/2003, de 24 de junio; todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ANEXO III - SOLICITANTES APTOS QUE NO SUPERAN EL PROCESO SELECTIVO

Nombre y Apellidos	Expediente
DEL BARRIO ZAPATERA, BLANCA	c2010f2-75761489H-1


TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la Orden de 30 de abril de 2010, el titular de esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en la web de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en la dirección de internet www.juntadeandalucia.es así como en la web del programa www.becastalentia.com, según se establece en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA

ANTONIO VALVERDE RAMOS

Código Seguro de verificación: 1uHOKn8g0TM1+YqGndZM1DJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VALVERDE RAMOS ANTONIO		FECHA	01/03/2011
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	1uHOKn8g0TM1+YqGndZM1DJLYdAU3n8 j	PÁGINA	2 / 2
 1uHOKn8g0TM1+YqGndZM1DJLYdAU3n8 j				